



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003981 23 MAR 2022

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Filosofía y Letras de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 29780 del 29 de diciembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Filosofía y Letras de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que a través de la Resolución No. 17491 del 30 de agosto de 2016 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Filosofía y Letras de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Filosofía y Letras de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 23 de diciembre de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Filosofía y Letras (Código SNIES 295).

Que en sesión realizada los días 25 y 26 de noviembre de 2021, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Filosofía y Letras, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de FILOSOFÍA Y LETRAS de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, con lugar de desarrollo en MANIZALES, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Universidad de Caldas cuenta con renovación de la acreditación institucional por 6 años otorgada en 2020. El Programa de Filosofía y Letras fue creado en el año 1959, a 2019-2 ha graduado 550 profesionales en 48 cohortes. En 2020-1 contaba con 93 estudiantes. El Programa recibió la primera acreditación en 2016 por 4 años y el informe de autoevaluación da cuenta de las acciones emprendidas para dar respuesta a las recomendaciones del CNA y de la autoevaluación.*
- La Institución cuenta con una Misión, una Visión y un Proyecto Educativo Institucional debidamente formulados y divulgados. El Programa de Filosofía y Letras tiene como misión formar profesionales competentes en el área de la filosofía y la literatura, que sean capaces tanto de enseñarlas y difundirlas a nivel de secundaria y con proyección a nivel universitario, como capaces de investigar, crear y publicar obras relacionadas con la filosofía y la literatura. Busca formar profesionales con pensamiento crítico, y comprometidos con la realidad social del país y la región.*
- El Proyecto Educativo del Programa es coherente y está en armonía con el Proyecto Educativo Institucional. Tiene como propósito formar profesionales en filosofía y letras que piensen, reflexionen, argumenten y propongan, desde su disciplina, acerca de los problemas que suscita el pensamiento y la cultura en la región y el país.*
- El desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro que, en 2020, en las 5 competencias genéricas (Razonamiento cualitativo, Lectura crítica, Comunicación escrita, Competencias ciudadanas e Inglés) el resultado estuvo por encima del valor de referencia nacional. En los años 2018 y 2019 los resultados estuvieron por encima del valor de referencia nacional evidenciando mejoras.*
- La tasa de graduación acumulada que para el semestre 13 se encuentra en 53,26% y para el semestre 15 en 64,83% frente a la media del nivel universitario está en 32,54% y 38,88% y la media nacional en 33,38% y 37,71% respectivamente.*
- La tasa de deserción que según Spadies 2019-2 se encuentra en 8,2% frente al nivel nacional que está en 11,6% y la universitaria que está en 9,43%.*
- La planta profesoral del Programa que en 2020-1 estaba conformada por 23 profesores de tiempo completo de los cuales 12 a término indefinido. Contaba con 10 doctores y 12 magisteres. En 2016-1 contaba con 20 profesores de tiempo completo equivalente de los*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Filosofía y Letras de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

cuales 10 a término indefinido y 2 medios tiempos. Contaba con 6 doctores y 14 magísteres. Esta planta profesoral atiende una población de 93 estudiantes lo cual determina una relación de 4 estudiantes por profesor.

- *El Programa cuenta con 3 grupos de investigación relacionados y clasificados en la plataforma Scienti: Tántalo en categoría A; Filosofía y Cultura clasificado en A1 y Linguit reconocido. Los tres grupos tienen 14 líneas de investigación pertinentes con el Programa.*
- *Se evidencia la oferta de oportunidades de formación integral y en investigación, los estudiantes del Programa tienen la oportunidad de espacios, actividades y procesos formales que coadyuvan a su formación integral. El currículo se caracteriza por la interdisciplinariedad y a la formación integral, lo cual permite transitar además, de las propias de la disciplina, por áreas para fortalecerse como: escritores, editores o lingüistas. La formación en investigación que se resuelve en los seminarios (investigativo alemán) y en la realización del trabajo de grado. Los estudiantes participan en los semilleros y grupos de investigación, pasantías investigativas y de proyección por fuera de la universidad, la publicación de libros, capítulos y artículos dan cuenta de los espacios enriquecedores de formación integral.*
- *La Institución cuenta a la fecha con un total de 210 convenios con instituciones de alta calidad, de estos convenios el programa de Profesional en Filosofía y Letras ha hecho uso en distintas modalidades; a saber, profesores invitados, profesores en pasantías y estudiantes en movilidad académica.*
- *La Institución cuenta con un programa de seguimiento a los egresados y estos reconocen el acierto del estudio de la filosofía en la medida en que esta les ha posibilitado la ampliación de su perfil ocupacional, así como analizar nuevas perspectivas en el contexto que les corresponde actuar. Quienes se desempeñan en docencia lo hacen con competencia a nivel de la educación media y media vocacional y en educación superior. Hay un número significativo de egresados que ejercen la docencia a nivel de educación superior en la universidades de Caldas, Nariño y Amazonas. En el exterior hay egresados laborando en la UNAM de México, en Estados Unidos y en Ecuador.*
- *La infraestructura de la Institución y del Programa ofrecen las condiciones para la realización de las actividades académicas y de formación requeridas. el Programa cuenta con el respaldo necesario por parte de la Institución en relación con la gestión académica, administrativa y de infraestructura tecnológica, lo cual le permite continuar su desarrollo con niveles altos de cumplimiento de su función formativa, en investigación y en proyección social.*
- *La Institución cuenta con una política de bienestar, debidamente reglamentada y las líneas de acción en que despliega su actividad son: inclusión social, retención estudiantil, Universidad saludable. Comités de: prevención de consumo de sustancias psicoactivas, Universidad promotora de la salud, equidad de género, mesa de inclusión, participan en el comité municipal y departamental de drogas, la mesa interuniversitaria de inclusión y sumarte, entre otros. Desarrolla programas orientados a estudiantes como el de estímulo al mérito académico con un plan de becas amplio y adecuado.*

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de FILOSOFÍA Y LETRAS de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, con lugar de desarrollo en MANIZALES, debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Filosofía y Letras de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Continuar fortaleciendo los grupos de investigación asociados al Programa con una mayor vinculación de los profesores y estudiantes a los procesos de investigación y producción académica con pertinencia regional y productos que sean reconocidos en la plataforma Scienti con el fin de incrementar la producción académica y científica y mejorar la visibilidad nacional e internacional. En la ventana de observación 2016-2020 el grupo del Programa tiene registrados 109 productos lo cual determina una relación de 0,95 productos por profesor por año.*
- *Diseñar y poner en marcha una política institucional de incorporación progresiva de los medios tecnológicos para apoyo a los procesos académicos y de enseñanza aprendizaje y establecer estrategias, programas e incentivos para que los profesores incorporen el aula virtual en sus cursos.*
- *Prioritariamente fortalecer las estrategias y acciones en favor de incrementar la movilidad nacional e internacional tanto de estudiantes como de profesores. Si bien la estrategia de cooperación nacional e internacional, entre investigadores y experiencias de intercambio de los estudiantes es un propósito de la Universidad, se evidencia que en los últimos tres años ha disminuido la movilidad de estudiantes del Programa al extranjero. En los últimos años se han realizado algunas movilizaciones internacionales sin embargo, esta es una recomendación reiterada del CNA.*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Filosofía y Letras de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Filosofía y Letras de la Universidad de Caldas, otorgado bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Nombre del programa:	Filosofía y Letras
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Manizales (Caldas)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Filosofía y Letras de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 295 (Código de Proceso: 18379)